

—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)



# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

*Servicio de la plaza del 3 al 4 de Febrero de 1868.*

*Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. José Carballo Goyos.—De imaginaria, el Comandante D. Ramon Herrera Davila.*

*Parada, el regimiento de infantería España n.º 5.— Rondas, n.º 2.— Visita de Hospital y Provisiones, n.º 4.— Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 7.*

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de la Plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales.*

### EL INTENDENTE DE EJÉRCITO DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el suministro de arroz y palay, para las fuerzas y caballos del Ejército é institutos militares estantes y transeúntes en las plazas de Manila y Cavite por el término de dos años á contar desde primero de Junio próximo venidero hasta fin de Mayo de mil ochocientos sesenta, se convoca por el presente á una pública licitación, con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia de ejército, bajo mi presidencia á las doce del día veintisiete de Febrero próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia, y con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é Instrucción de tres de Junio del mismo año, mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta al final de este anuncio.

2.ª El pliego de precios límites que ha de regir para la subasta, se hallará igualmente de manifiesto ocho días antes de la celebración de la misma.

3.ª Á las proposiciones de que trata la regla primera, deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en el Banco Español-Filipino ó en la Tesorería Central de Hacienda Pública de estas Islas por la cantidad de mil escudos.

4.ª En la primera media hora, despues de constituido el tribunal de subastas, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, no admitiéndose las que sean superiores al precio límite, las que excedan de las garantías prevenidas, y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

5.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio. Cerrada la licitación el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda resultando que ninguno mejora la suya el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al tribunal de subasta, para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá el poder si no causasen efecto sus proposiciones, pero en caso afirmativo se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de subasta, del autor de una proposición, ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

7.ª El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

8.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca la superior aprobación.

Manila 25 de Enero de 1868.—*Ramon Marraci.*—El Secretario, *Felipe Delgado.*

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... provincia de..... enterado del pliego de condiciones, bajo el cual se saca á pública licitación el suministro de arroz y palay á las fuerzas y caballos del Ejército é institutos militares en las plazas de Manila y Cavite desde primero de Junio próximo venidero hasta fin de Mayo de mil ochocientos setenta, se comprometo á hacerse cargo de dicho suministro, con entera sujeción al espresado pliego al precio de (en letra) los escudos y diez

milésimos si los hubiera) cada cavan de arroz y de..... el cavan de palay, obligando al cumplimiento de esta proposición sus bienes habidos y por haber, y acompañando documento justificativo del depósito de mil escudos hecho en

(Fecha y firma.)

### EL INTENDENTE DE EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el lavado y planchado de las ropas destinadas al servicio del Hospital militar de esta plaza, por el término de un año á contar desde el primero de Abril próximo venidero hasta fin de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, he dispuesto se verifique en pública licitación el día veintiocho de Febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia de Ejército, bajo las reglas del pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieran tomar parte en este servicio, en el concepto de que no se admitirán las proposiciones que excedan de los precios límites y las que no se hallen con arreglo al modelo que se inserta á continuación; siendo circunstancias indispensables que los interesados han de hallarse presente en el acto de la subasta para dar las esplicaciones que se les pidan y en caso para aceptar y firmar la diligencia del remate.

Manila 29 de Enero de 1868.—*Ramon Marrasi.*—El Secretario, *Felipe Delgado.*

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo el cual se saca á pública subasta el lavado y planchado de las ropas destinadas al servicio del Hospital militar de esta plaza, por el término de un año á contar desde el primero de Marzo del presente año hasta fin de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, me comprometo á verificar el enunciado servicio, con sujeción al pliego de condiciones referido por la cantidad de..... escudos por cada ciento de prendas mayores y..... escudos por igual número de las pequeñas, obligando á su cumplimiento mis bienes habidos y por haber y siendo adjunto documento que justifica haber introducido en la caja de depósitos la suma de cincuenta escudos.

(Fecha y firma.)

## MARINA.

### ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia del Apostadero de Filipinas, se cita y emplaza á Isidra Hilario y Balvino Sanchez, á fin de que en el término de nueve días se presenten ante dicho Tribunal á rendir sus declaraciones en la causa n.º 618 que en el mismo se instruye contra Mariano Santos sobre cobro ilegal de derechos de fondeo.

Manila 28 de Enero de 1868.—*Francisco Rogent.*

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas, se cita y emplaza á los ausentes Fabincio Tabianan Feliz Pongo y Clemente Tabianan, naturales y vecinos de la visita de Olayan del pueblo de Villa Real provincia de Samar, para que por este tercer pregon en el término de nueve días se presenten ante dicho Tribunal ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que les resulta en la causa criminal que con el n.º 645 se sigue de oficio contra los mismos sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y parándolos los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 30 de Enero de 1868.—*Francisco Rogent.*

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 53. DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

### MAR ADRIÁTICO.

*Situacion de los bajos Palazzuoli.*

El Comandante T. de Esterreicher, director de los trabajos hidrográficos en el Adriático, ha determinado con exactitud la situación de los bajos Palazzuoli, situados al SE. de la punta SE. de la isla Cherso.

Un bajo, que no se indica en las cartas, está situado en latitud 44° 34' 45" N., y longitud 20° 46' 15" E., ó sea al extremo Norte del bajo que está marcado en las cartas con 8'21, 9,48 y 7'90 metros (4'9, 5'6 y 4'7 brazas) de fondo. En bajamar sólo se sonda sobre este escollo 0'16 metros (0'57 piés) de agua, y está rodeado de bajos muy peligrosos dentro de un radio de unos 7 cables. Por fuera de este radio no hay peligro alguno, excepto al NO. ó á 1'25 milla del escollo, en que existe un bajo aislado con fondo de 6'65 metros (3'9 brazas).

Otro escollo, situado en latitud 44° 33' 42" N., y longitud 20° 45' 44" E., queda á flor de agua en bajamar, y está rodeado de un bajo de unos 2 cables de diámetro. Al SO. de este peligro, la sondaleza ha acusado 53 á 60 metros (32'8 á 35'8 brazas) de fondo.

Al SE. de la isla Palazuoli, hay un bajo con 4'89 metro (6 piés) de fondo, situado en latitud 44° 32' 29" N., y longitud 20° 49' 32" E., que forma parte de un banco de 10 cables de diámetro.

Las extremidades NO. y SE. de la isla Palazuoli, se extienden bajo el agua mucho más que lo que marcan las cartas, y por lo tanto no es prudente pasar entre las islas y los bajos.

Se previene, por fin, que las islas rasas Palazuoli no podrán servir de punto de salida, por no estar situadas con exactitud sobre las cartas: por consiguiente, será preferible tomar el punto de partida de las extremidades de Cherso ó de Lossini.

Las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando. Madrid 13 de Noviembre de 1867.—Salvador Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para pasar al puerto de Joló: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns: Name and Number. Lim-Ninco. 45390, Que-Chimco. 22969, Lim-Guanco. 20037

Manila 27 de Enero de 1868.—Barrantes.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transauntes, han pedido pasaporte para pasar á Joló, lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns: Name and Number. Lim-Guinco. 48558, Lim-Yanco. 48274

Manila 30 de Enero de 1868.—Barrantes.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para pasar a Joló: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns: Name and Number. Lim-Chamco. 20038, Mo-Junco. 20044

Manila 29 de Enero de 1868.—Barrantes.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns: Name and Number. Pia-Ayen. 8383, Tan-Aun. 11699, Tio-Aan. 14953, Lion-Yeo. 15368, Tan-Limco. 6943, Nin-Achin. 9766, Tio-Acho. 14952

Manila 31 de Enero de 1868.—Barrantes.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Ilmo. Sr. Intendente general se anuncia al público, que teniendo la Administracion que remitir al puerto de Londres 8000 quintales de tabaco rama, se admiten proposiciones de flete en esta Intendencia, hasta las doce de la mañana del martes 4 del próximo Febrero, para prestar el referido servicio en buques que se encuentren en buen estado y tengan clasificacion para el seguro.

Manila 31 de Enero de 1868.—Pedro A. de la Sota. 2

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En poder de un indio ha sido encontrado un album de cantoneras doradas y con infinitas fotografías de personas europeas; y suponiendo proceda de hurto, se anuncia en la Gaceta oficial á fin de que quien tenga derecho á él, se presente á reclamarlo en esta Secretaría.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la Gaceta, para que pueda llegar á conocimiento de la persona interesada. Manila 28 de Enero de 1868.—Cosimiro de Cortazar. 4

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Desde el dia de mañana queda abierto el pago de haberes para todas las clases que los perciben en esta Tesorería Central y Administracion de Hacienda pública

Manila 31 de Enero de 1868.—Tomás L. de Berges. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE LA ADUANA DE MANILA.

Exsistiendo en los almacenes de esta Aduana 4 cajas marca W O W n.º 9 á 12, venidas de Londres, por la barca española Ercilia, ignorándose quien sea el dueño ó consignatario de ellas, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que la persona á quien pertenezcan se presente en esta Aduana con el documento que lo acredite para verificar el adeudo, pues de lo contrario, cumplido un mes desde el dia del 4.º anuncio se procederá á la venta en pública almoneda de los efectos, con arreglo al artículo 45 de la Instruccion del ramo.

Manila 1.º de Febrero de 1868.—S. Caballero. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la goleta de S. M. Valiente, que saldrá el juéves 6 del corriente á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-Kong, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera se hallará abierta el miércoles 5 desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el juéves de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado miércoles.

Los periódicos é impresos para la Península y el extranjero se recibirán hasta la misma hora del miércoles.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla de Romero, hasta las seis en punto de la mañana del dia 6 y el de la Administracion hasta las siete.

Manila 1.º de Febrero de 1868.—Hazañas.

El bergantin-goleta Caridad, saldrá para Babatnong en Leite, el 4 del corriente á las once de su mañana; y la fragata americana Shirley, dará á la vela el 5 del presente, para Nueva York, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 2 de Febrero de 1868.—Hazañas. 3

Para el mártes 4 del corriente saldrá para Liverpool la barca inglesa Mary Ann Johnston, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 1.º de Febrero de 1868.—Hazañas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DE FILIPINAS.

Debiendo celebrarse concierto público para la impresion de cinco mil libretas de cabezas de Barangay, los que quieran prestar este servicio, concurrirán á dicho acto que tendrá lugar en esta Administracion Central á las once de la mañana del dia 10 del próximo mes de Febrero, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el respectivo negociado.

Manila 28 de Enero de 1868.—Enriquez. 2

Debiendo celebrarse concierto público para la impresion y encuadernacion de ciento cincuenta ejemplares de la Balanza mercantil correspondiente al año 1865, los que quieran prestar este servicio concurrirán á dicho acto que tendrá lugar en esta Administracion Central, el dia veintidos del próximo Febrero á las doce, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el respectivo negociado.

Manila 22 de Enero de 1868.—El Administrador Central, Enriquez.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar, bajo el tipo de seiscientos veinticuatro escudos en progresion descendente, la adquisicion de libros é impresos para las oficinas de este Cuerpo, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio comparezcan en esta Comandancia general sita en la Riverita, donde se hallarán de manifiesto las muestras y pliego de condiciones, adjudicándose el remate el dia ocho del entrante Febrero á las doce de su mañana.

Manila 29 de Enero de 1868.—Gabriel Sixto Gimenez.

Autorizada esta Comandancia general y la Subalterna de la provincia de Batangas, para contratar en concierto público y simu táneo las obras de reparacion de la falua San José del Resguardo marítimo de la citada provincia de Batangas bajo el tipo de cuatrocientos diez y ocho escudos siete mil quinientos diez milésimos en progresion descendente se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio comparezcan en esta Comandancia general sita en la Riverita ó en la Subalterna del 3.º Distrito en la provincia de Batangas donde hallarán de manifiesto el presupuesto.

pliego de condiciones y demás documentos necesarios el día ocho del entrante Febrero á las doce de su mañana.

Manila 29 de Enero de 1868.—*Cabriel Sixto Gimenez.*

Autorizada esta Dependencia y la Subalterna de la provincia de Batangas para contratar en concierto público y simultáneo las obras de carena de la falua *San Sebastian* del Resguardo marítimo de la citada provincia de Batangas, bajo el tipo de quinientos nueve escudos dos mil quinientos diez milésimos en progresion descendente, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio comparezcan en esta Dependencia sita en la Riverita ó en la Subalterna del 3.º Distrito en la provincia de Batangas donde hallarán de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios el día ocho del próximo Febrero á las doce de su mañana.

Manila 29 de de Enero de 1868.—*Gabriel Sixto Gimenez.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública licitacion para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel de la provincia de Bataan, bajo el tipo descendente de mil doscientos cincuenta diez milésimos diarios por cada racion, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, cuyo original se hallará asimismo de manifiesto en la Secretaria sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo n.º 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Administracion Local, en la casa que ocupa calle de la Audiencia n.º 3, el día 18 de Febrero próximo entrante las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 27 de Enero de 1868.—*Félix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—*Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones diarias á los presos criminales de la cárcel pública de la provincia de Bataan.*

1.ª Los presos criminales pobres serán mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demás arbitrios de la provincia.

2.ª Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago de tributo ó á peticion de parte, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

3.ª La racion diaria de un preso criminal pobre, se compondrá de arroz ordinario, leña, sal, aceite, vinagre y carne de vaca ó carabao fresca ó salada, según convenga á juicio del Gefe de la provincia suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos á dos y media chupas, quedando lo restante para los demás artículos que se fijan.

4.ª El tipo para la subasta será el de 1250 dpm diarios por cada racion.

5.ª Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion con el objeto de los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

6.ª Será preferido á la contrata el que ofrezca hacer el servicio por menos del tipo fijado en la condicion cuarta.

7.ª Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, á la Direccion de la Administracion Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el contrato.

8.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna.

9.ª El contratista se obligará á suministrar diariamente ó según acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

10. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad de-

volviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

11. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

12. Las contrataes deberán verificarse por tres años.

13. Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

14. El contratista no podrá exigir anticipos, aumentos de precio ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

15. Las contrataes empezarán á contarse desde el día en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin prorroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesite.

16. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de promover nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

17. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios á ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones bajo la responsabilidad de los Gefes de provincia si se justificase lo contrario.

18. Si el contratista faltare en su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

19. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo como hasta aqui; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao como sucede en algunas, se racionará con carne de venado y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; procurándose siempre por los delegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abundantes y sanas.

Manila 20 de Setiembre de 1859.—*Agustin Santayana*—Es copia.—*José Cozevilla.*

Adicion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado espresado en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion de Hacienda pública de provincia respectivamente, de la cantidad de noventa y cinco escudos sin cuyos requisitos no será valida la proposicion.

Manila 7 de Diciembre de 1867.—*Codevilla.*

MODELO DE PROPOSICION.

*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.*

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Bataan, por la cantidad de ..... diez milésimos por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º.... de la *Gaceta* del día..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 95 escudos.

Fecha y firma.

Es copia.—*Dujua.*

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará de nuevo á pública licitacion para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel de la provincia de Bulacan, bajo el tipo descendente de mil setecientos cincuenta diez milésimos, ó sea catorce cuartos diarios por cada racion, con sujecion á lo demás al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 1332 del día 4 de Noviembre último, cuyo original se hallará asimismo de manifiesto en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Santo Cristo n.º 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 28 del actual las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 1.º de Febrero de 1868.—*Felix Dujua.*

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por segunda vez á pública licitacion para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de 4812 escudos anuales, ó sea 14436 escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 1378 del día 20 de Diciembre último, cuyo original de dicho pliego se hallará asimismo de manifiesto en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo de Binondo n.º 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 28 de Febrero próximo entrante las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 28 de Enero de 1868.—*Felix Dujua.*

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 22 de Febrero próximo à las doce de su mañana, ante la espresada Junta y en las subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela, se sacará à subasta la contrata de transporte interior del tabaco que en las cosechas de los años mil ochocientos sesenta y siete, setenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, se recoja en las colecciones de las dos mencionadas provincias, con entera sujecion al pliego de condiciones que referente à este servicio se publicó en la *Gaceta* de esta Capital el día 4.º de Noviembre último, y bajo los mismos tipos que fija la condicion 2.ª de dicho pliego con la variacion, empero que el tipo de cada quintal desde Ilagan à Lal-lo, será de ocho mil seiscientos diez milésimos de escudo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, espresando la oferta en letra y en guarismo, y acompañando por separado el documento que justifica haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en las Administraciones de Hacienda pública de Cagayan ó Isabela segun el caso la cantidad de diez mil escudos para acreditar la aptitud del licitador, y sujetándose à la fórmula ó el modelo que se inserta à continuacion sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 28 de Enero de 1868.—*Francisco Rogent.*

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.*

El que suscribe enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* n.º... de... se compromete à tomar à su cargo el servicio de las con-ducciones interiores del tabaco de las provincias de Cagayan y la Isabela por las cosechas de los años 1867, 68, 69 y 70, con estricta sujecion à las condiciones que abraza el pliego de las mismas por las cantidades siguientes:

	POR FARDO.		POR QUINTAL.	
	Escudos.	Djm.	Escudos.	Djm.
De Gataran à Lal-lo.				
Nasiping à id...				
Alcalà à id...				
Amulung à id...				
Iguig à id...				
Tuguegarao à id...				
Solana à id...				
Enrilo à id...				
Maquila à id...				
Gamu à Ilagan.				
Cauayan à id...				
Angadanan à id...				
Echagüuc à id...				
Carig à id...				
Ilagan à Lal-lo.				
Tumauini à id...				
Cabagan à id...				

Para cuyo efecto acompaña el documento que acredita haber depositado diez mil escudos que se exigen para poder licitar.  
Manila de 1868.  
Es copia.—*Regent.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. Mariano Ofarrell en representacion de D. Francisco Salanova contra D. Manuel Ponce de Leon sobre cantidad de pesos, se sacará à nueva subasta la casa situada en la calle de Suspiros del arrabal de Binondo con la baja del quinto de su avalúo ò sea cinco mil trescientos diez y siete pesos y diez y seis cuartos en los días 4, 5 y 6 del mes de Febrero próximo entrante verificando su remate en el mejor postor à las dos de la tarde del último dia en los estrados de este Juzgado previo anuencio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, cedulones en los parages públicos y pregones de costumbre de dos dias de anticipacion.

Manila (Quiapo) y oficio de mi cargo à 30 de Enero de 1868.—*Luis Perez de Tagle.*

*Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor 2.º por S. M. (q. D. g.) de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de la misma y de estar ejerciendo de sus funciones de que yo el presente Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Leon Alumnos, procesado en la causa n.º 2673 por estafa, natural y vecino de Baliuag provincia de Bulacan, soltero de veintisiete años de edad, de oficio traficante y empadronado en la cabecera de un nombrado Don Julian Tiano, no sabe leer ni escribir de estatura y cuerpo regulares, color moreno con varias lunares en la cara, pelos y cejas negros, nariz afilada, hijo de Lorenzo y Eugenia Garcia, por el término de treinta dias, para que se presente à este Juzgado ó à la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la Real sentencia recaida en la referida causa y de no hacerlo dentro del término administraré justicia sustanciaré y le oiré en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en San José 31 de Enero de 1868.—*Juan Muñiz Alvarez.*

*Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor 2.º por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ausentes Proceso y Tomàs vecinos de Tanduay del arrabal de Quiapo de esta provincia, el 4.º de estatura alta, cari-larga, nariz afilada barbi-lampino, color moreno, y el 2.º de estatura baja, moreno, cuerpo y nariz regulares, cara redonda, contra quienes procedo en la causa n.º 2891 por hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia à responder à los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa que de hacerlo les oiré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en S. José à 29 de Enero de 1868.—*Juan Muñiz Alvarez.*  
Por mandado de su Sria., *Manuel Blanco.*

*Don Luis Cueto y Rull, Alcalde mayor del tercer Distrito por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila y Juez de 1.ª instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Máximo Borromeo, indio, soltero, natural del pueblo de Daraga de la provincia del Albay, de diez y nueve años de edad hijo de Carlos y Casimira Inocencia (ya difuntos) de estatura baja, cuerpo regular, ojos y cejas negros, color amestizado y barbilampino para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha que aparezca el presente en el *Boletin oficial*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de la misma para contestar los cargos que resultan en la causa n.º 2853 que contra el mismo se instruye por quebrantamiento de condena ó infidelidad en la custodia de presos; y entro caso, seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictarse la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado.

Dado en Manila 28 de Enero de 1868.—*Luis de Cueto y Rull.*  
Por mandado de S. Sria.—*Francisco R. Abellana.*

Por providencia de este Juzgado dictada con fecha de hoy en virtud de carta orden se cita y emplaza à Martina Menendez para que dentro del término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio acuda al Superior Tribunal de la Real Audiencia por medio de Procurador legitimamente autorizado à usar de su derecho en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Andrea Mónica, contra la dicha Menendez sobre cantidad de pesos, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le parará el perjuicio que haya lugar.

San José 30 de Enero de 1868.—*Felix Dujua.*

*Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y Distinguida órden Española de Carlos III y de la Inclta y Militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor por S. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez à Tomàs Payanal, indio, natural de esta provincia, de unos cuarenta años de edad, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, nariz y ojos regulares, con algunas canas en la cabeza, y procesado en la causa n.º 2402 por abigeato, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, se presente en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera à responder los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa: de hacerlo así le oiré, y de lo contrario seguiré sustanciando la causa por todos sus trámites en su ausencia y rebeldia hasta llevarla à definitiva parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Bacolor à 29 de Enero de 1868.—*Mariano de la Cortina y Oñate.*—Por mandado de su Sria., *Manuel Leon.*

**ANUNCIOS.**

**MARTILLO DE B. MESTRES.**

**SEGUROS MARITIMOS MUTUOS DE MANILA.**

El dia lunes 2 de Marzo próximo venderé en almoneda sin reserva los pertrechos salvados de los naufragios de los siguientes buques.

Del bergantin-goleta *Bella Francisca*, que están en Culasi, provincia de Antique.

Del bergantin-goleta *S. Agustin*, que están en Romblon.

Del bergantin-goleta *Paquete de Cagayan*, que están en Casiguran, provincia de Albay.

La almoneda tendrá lugar en el indicado dia 2 de Marzo, à las doce del dia, en mi establecimiento, sito en la calle Nueva n.º 20.—*B. Mestres.*